
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.745

Martes 1 de Septiembre de 2020

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1808541

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.526, DE 2014, QUE DECLARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA AVISPA DE LA AGALLA DEL EUCALIPTO LEPTOCYBE INVASA FISCHER & LASALLE

(Resolución)

Núm. 5.755 exenta.- Santiago, 24 de agosto de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la resolución N° 3.526 de 2014 que declara el control obligatorio de la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país, por lo cual se encuentra facultada para regular el control obligatorio de plagas cuarentenarias para Chile.
2. Que conforme lo anterior, el SAG estableció el año 2014 el control obligatorio de la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle (Hymenoptera: Eulophidae), regulando como hospedante a los géneros botánicos *Eucalyptus* y *Corymbia*.
3. Que, los nuevos antecedentes de la literatura científica señalan que los hospedantes más susceptibles son *Eucalyptus camaldulensis*, *E. grandis* y *E. tereticornis*.
4. Que, de acuerdo a situación actual de la plaga observada en las regiones de Valparaíso y Metropolitana, *Eucalyptus camaldulensis* es el hospedante más susceptible.
5. Que, se estima necesario focalizar las medidas de control obligatorio en aquellos hospedantes más susceptibles a la plaga.

Resuelvo:

1. Modifíquese la resolución N° 3.526 de 2014, que declara el control obligatorio de la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle, en los siguientes términos:

1.1 Sustitúyase en el numeral 8.1 la expresión "los géneros botánico *Eucalyptus* y *Corymbia*." por la siguiente: "*Eucalyptus camaldulensis*, *E. grandis* y *E. tereticornis*".

1.2 Sustitúyase en el numeral 9 la expresión "eucalipto" por la siguiente: "*Eucalyptus camaldulensis*, *E. grandis* y *E. tereticornis*".

1.3 Sustitúyase en el numeral 10 la expresión "los géneros *Eucalyptus* y *Corymbia*" por la siguiente: "*Eucalyptus camaldulensis*, *E. grandis* y *E. tereticornis*".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

CVE 1808541

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.